



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN Nº 009 DP-2013  
(Actuación 34/13)**

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Matias Roque (DNI: 30.565.271) ante esta Defensoría el día 26 de marzo de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la falta de información que se brinda en la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, así como la poca claridad que demuestra que sólo acepten certificados médicos de dos centros de salud únicamente, sin justificativo.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, primero por una omisión de la Administración Pública Municipal, consistente en no informar sobre la existencia de algún tipo de convenio con dos centros de salud, como únicos autorizados para realizar los certificados médicos necesarios para realizar la licencia de conducir, y luego por rechazar los certificados presentados por el denunciante que fueron realizados en otro centro médico, por carecer de dicha información.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Matias Roque (DNI: 30.565.271), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 26 de marzo de 2013.

2º Iniciar la investigación correspondiente.

3º Comuníquese la presente resolución al interesado.

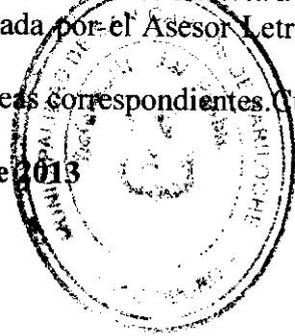
4º Hágase saber a el presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“ Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante ”.*

5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6º Tómese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

**San Carlos de Bariloche, 8 de abril de 2013**

*Dr. Carlos Arrative*  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



*Foroza*  
Foroza  
A/C Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche